



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

4034

239/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Régimen de Traslado Voluntario de Agentes de Planta Permanente entre Poderes del Estado municipal.

ARTÍCULO 2º.- Al Régimen de Traslado Voluntario de Agentes podrán acogerse aquellos agentes de planta permanente dependientes del Poder Ejecutivo Municipal y del Poder Legislativo Municipal, exclusivamente, que cuenten con una antigüedad mínima de tres (3) años.


ARTÍCULO 3º.- Los traslados previstos en el presente Régimen deberán ser recíprocos, debiendo compensarse entre agentes de ambos Poderes cuyo nivel salarial no superen, en ningún caso, el veinte por ciento (20%) bruto al momento de aprobarse el respectivo traslado.

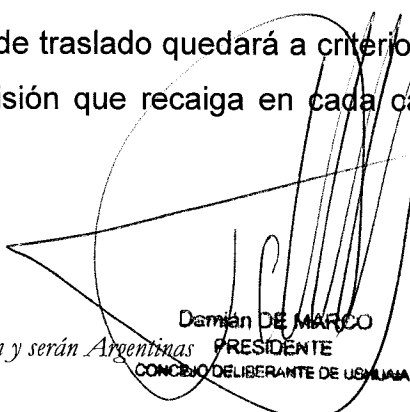
ARTÍCULO 4º.- El trámite para requerir el traslado deberá ser formalizado mediante solicitud escrita, suscripta por los dos agentes involucrados en el traslado que se pretende, la que será presentada, indistintamente, a la máxima autoridad de cualquiera de los Poderes al que pertenecen los agentes.

ARTÍCULO 5º.- La solicitud a la que se refiere el artículo precedente se tramitará administrativamente en el ámbito del Poder ante el cual haya sido presentada, debiendo darse inmediata intervención a la máxima autoridad del otro Poder.

ARTÍCULO 6º.- En todos los casos deberán respetarse los derechos adquiridos de los agentes involucrados en el traslado, quienes mantendrán su antigüedad, sus haberes no podrán ser disminuidos, sin perjuicio del porcentual establecido en el artículo 3º de la presente ordenanza, con excepción de la pérdida de los cargos jerárquicos que eventualmente detentaren los mismos en el Poder de origen, debiendo acogerse a los respectivos convenios mientras dure su permanencia en el otro Poder, circunstancia que deberá ser expresamente incorporada al acto administrativo que efectivice el traslado y notificada oportunamente al empleado.

ARTÍCULO 7º.- La aceptación o el rechazo del pedido de traslado quedará a criterio de las autoridades de los Poderes involucrados y la decisión que recaiga en cada caso será irrecurrible.

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damján DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

239/2010

ARTÍCULO 8º.- Luego de aceptado el pedido por las autoridades de ambos Poderes involucrados, el traslado se instrumentará mediante la firma de un convenio específico que deberá ser suscripto tanto por los agentes interesados como por las autoridades de los Poderes al cual pertenecen los mismos, incluyéndose expresamente entre sus cláusulas el carácter tanto voluntario como irrevocable del traslado, como así también la manifestación expresa de conformidad respecto del traslado del agente al Poder de destino, con mención de todas las circunstancias relativas a la conservación de los derechos adquiridos a que se refiere el artículo 6º de la presente.

ARTÍCULO 9º.- El traslado deberá efectivizarse mediante el acto administrativo de aceptación del mismo, el que deberá ser dictado por la autoridad del Poder de destino dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscripto el acuerdo al que refiere el artículo precedente.


ARTÍCULO 10º.- Una vez dictado el acto administrativo de aceptación por la autoridad del Poder de destino, esta circunstancia deberá comunicarse de inmediato al Poder de origen del agente a fin de la remisión del legajo personal y demás antecedentes, como así también para proceder a la adecuación presupuestaria para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 108, tercer párrafo de la Carta Orgánica Municipal.


ARTÍCULO 11º.- El agente que hubiere hecho uso del presente Régimen no podrá volver a solicitar un nuevo traslado sino hasta luego de transcurrido el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de emisión del acto administrativo de aceptación previsto por el artículo 9º.

ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4034  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

co

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA